

Contrato de Prestación de Servicio Educativo

Colegio Conquistadores Coquimbo

Año 2025



En Coquimbo, a _____ del año _____, se celebra el siguiente Contrato de Matrícula y Prestación de Servicios Educativos, entre **ARGAT E.I.R.L.**, Rol único tributario número **76.112.571-0**, debidamente representada por Don Arturo Javier Galleguillos Trigo, chileno, casado, cédula de identidad número 8.305.946-K, ambos domiciliados en Las Violetas 1159, sindempart, comuna de Coquimbo, Ciudad de Coquimbo y don(ña) _____, RUT N° _____, con domicilio en _____, Comuna de _____, correo electrónico _____, teléfono _____, celular _____, y en conjunto como "Las Partes", acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: **ARGAT E.I.R.L.** persona jurídica del giro de su denominación, dedicada a la prestación de servicios educacionales en el Ciclo de Enseñanza básica y media, a través del **COLEGIO CONQUISTADORES COQUIMBO**, institución reconocida por el Ministerio de Educación según consta en Rol Base de Datos (RBD) 41018-7, ubicado en las Azucenas N° 690 sindempart Coquimbo.

SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato, se entiende por APODERADO(A) a la persona que, como responsable del(los) hijo(s), suscribe el presente instrumento, quien asume la totalidad de las obligaciones, deberes y compromisos que en él se consignan.

El APODERADO ha solicitado a ARGAT E.I.R.L., matricular y prestar servicios educacionales –quien acepta– en el Establecimiento Educativo "COLEGIO CONQUISTADORES", ubicado en las Azucenas 690, sindempart, Coquimbo, para el año 2025, en calidad de estudiantes a su(s) pupilo(a) que se individualizan a continuación.

N°	Nombres y Apellidos del o los estudiantes	Curso del año 2025
1		
2		
3		

TERCERO: EL COLEGIO CONQUISTADORES COMO ENTIDAD FORMATIVA, SE COMPROMETE A:

1. Entregar, durante la vigencia del presente Contrato, la atención necesaria para que el estudiante desarrolle el proceso educativo dentro del nivel académico establecido por el colegio, enfocando su énfasis en su formación integral.
2. Impartir la enseñanza de conformidad con los planes y programas de estudio del respectivo grado o nivel, aprobados por el Ministerio de Educación de Chile.

3. Exigir a los docentes el cumplimiento de los planes y programas correspondientes al curso o grado del estudiante y de las normas reglamentarias del establecimiento, basado en normas legales oficiales, vigentes en materias de evaluación y promoción.
4. Desarrollar las potencialidades del educando (habilidades, destrezas y competencias) que le permitan desenvolverse en forma eficaz y eficiente en su trayectoria académica.
5. Promover actividad extraescolares o complementarias que favorezcan el desarrollo artístico, físico, intelectual y espiritual del estudiante.
6. Disponer de una infraestructura adecuada para el correcto aprendizaje y enseñanza de los estudiantes.

CUARTO: DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS FINES DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL CONTENIDO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y FORMALICACION DE LA MATRICULA.

Mediante el presente Contrato el Apoderado hace expresa declaración que conoce y acepta el contenido y los fines del Proyecto Educativo Institucional del Colegio y el contenido del Reglamento Escolar Interno y Manual Convivencia, para todos los efectos legales se consideran como parte procedente.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL APODERADO(A):

1. Asimilar, conocer y apoyar los objetivos expresados en el Proyecto Educativo Institucional en conjunto con su pupilo.
2. Asumir un papel esencial en el desarrollo y fortalecimiento de los objetivos transversales del colegio.
3. Participar activamente en el proceso educacional colaborando en la labor de los docentes y asumiendo su rol de primer y principal educador de su pupilo. Así, asume la responsabilidad de llevar adelante todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se le recomiende en beneficio de su pupilo.
4. Asistir a las reuniones de curso, talleres de escuela para Padres y Apoderados y concurrir también en las demás oportunidades en que sean especialmente citados. De lo contrario justificar debidamente y puntualmente estas inasistencias.
5. Acatar y cumplir el Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno del Colegio respetando las jerarquías establecidas y el conducto regular de comunicación, comprometiéndose, además, a que su pupilo dará estricto cumplimiento a las disposiciones que en él se contiene. Para estos efectos, el apoderado declara conocer y aceptar todas y cada una de las disposiciones del Manual de Convivencia del Colegio y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Reglamento Interno y Proyecto educativo institucional (PEI), el cual se encuentra en nuestro establecimiento y está a su disposición en caso que usted lo requiera.
6. Mantener informado al colegio respecto del estado general de salud del estudiante, incluyendo, pero no limitándose, a todas aquellas patologías, alergias, medicamentos de carácter periódico, condiciones médicas y antecedentes que fueren relevantes para las actividades cotidianas del estudiante y que pudieran requerir de un cuidado y atención especial por parte del personal docente/administrativo del colegio. En virtud de ello, el apoderado hace entrega de una ficha en que se individualizan teléfonos e información de prestadores de salud para derivación en caso de emergencia, y una reseña descriptiva de la situación médica general del estudiante. Al respecto el apoderado autoriza al Colegio a mantener y hacer uso de la referida información, con el exclusivo propósito de que pueda llevar a cabo aquellas medidas que fueren necesarias para el cuidado de salud del estudiante y que se indiquen por el apoderado. En todo caso, el Apoderado declara que ni el Colegio ni el sostenedor tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven de accidentes generales o que sean consecuencias de patologías, enfermedades o aspectos relacionados al cuidado de la salud del estudiante matriculado.

7. Mantener informado al colegio de cualquier cambio en los datos de contacto informados al colegio al momento de suscribir el presente contrato y completar la ficha que se indican. La actualización de la información de contacto será responsabilidad del apoderado y se podrá materializar mediante el envío de correo electrónico, a través de la agenda escolar o personalmente en inspección general. Las partes declaran expresamente que esta obligación tiene el carácter de esencial y, por dicha razón ninguna alegación será admitida por parte del apoderado y/o sostenedor financiero basada en un cambio de domicilio, teléfonos, correo electrónico o información de contacto que no se comunique oportunamente al colegio por las vías establecidas en esta cláusula.
8. Se deja constancia que el estudiante y el apoderado declararan conocer y aceptar expresamente el precepto de estatuto orgánico del colegio según el cual se prohíbe dentro del recinto del colegio la propaganda ideológica, o de política contingente y en general toda especie de proselitismo político. Señala conocer igualmente, que los estudiantes deben abstenerse de promover o de ejecutar acciones que perturban la unidad interna o la convivencia entre sus miembros, o que busquen alterar por actos de presión las disposiciones vigentes de carácter legal o reglamentario.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:

1. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de convivencia escolar del establecimiento.
2. Asistir regularmente a las clases y actividades planificadas por el establecimiento.
3. Acatar las normas de evaluación y promoción vigentes.
4. Mantener un comportamiento, presentación personal y disciplina compatibles con las exigencias, principios y reglamentos del establecimiento.

SEPTIMO: LAS OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR FINANCIERO:

1. Pagar oportunamente la matrícula y la colegiatura anual, conforme a lo establecido en este contrato.
2. Pagar los daños materiales causados al colegio por su pupilo, los que serán informados oportunamente por el director o inspector general correspondiente y serán imputados al apoderado o en su caso el sostenedor financiero del estudiante lleve para con el sostenedor. Esta imputación se hará de acuerdo con los costos reales en que se haya incurrido por concepto de reparación o reemplazo de los bienes aceptados. Para estos efectos, y a título meramente ejemplar, se considera como daño, todo aquel destrozo físico ocasionado a los inmuebles y/o muebles, tales como edificaciones, jardines, mobiliario, equipos computacionales, equipos audiovisuales, materiales, libro, entre otros. También se considera daño material la no restitución de cualquier material de biblioteca, deportivo instrumentos de música.

OCTAVO: DE VALOR DE LA MATRICULA Y COLEGIATURA ANUAL. FORMA DE PAGO:

1. Matrícula: El valor de la matrícula del año 2025 por los servicios educacionales prestados en virtud del presente instrumento, asciende a la cantidad de \$200.000 la que es pagada en este acto por el sostenedor financiero al contado.

El valor cancelado por concepto de matrícula es único e indivisible para todos los efectos legales que haya lugar.

El colegio Conquistadores se reserva el derecho a la devolución parcial o total del valor cancelado por retiro del estudiante antes del inicio de clases, previa consideración de las causas.

2. Colegiatura anual: el valor de la colegiatura anual 2025 asciende a la suma de \$ 2.000.000.-, la que el sostenedor financiero se obliga a pagar al contado o dividida en un máximo de 10 cuotas iguales y sucesivas:
3. Compromiso de Pago: El sostenedor financiero se compromete a realizar la cancelación del arancel anual 2025 de la siguiente manera:

A continuación, firmar la modalidad de pago que escogerás y completar si la modalidad escogida para el año 2025 es en cuotas.

a) Realizare el pago del arancel anual 2025 al contado:	Nombre: _____ Firma: _____
b) Realizare el pago del arancel anual 2025 en cuotas: En _____ cuotas de \$ _____	Nombre: _____ Firma: _____

El Sostenedor Educacional no está obligado a notificar al apoderado o al sostenedor financiero del vencimiento de cada cuota. El no pago de una o más cuotas en tiempo y forma indebida, hará exigible la deuda. En este caso, el Sostenedor podrá exigir el pago total de la deuda y ejercer los demás derechos que la ley y el presente instrumento le confieren. Los valores de la matrícula y de la colegiatura son totales e indivisibles en relación al respectivo año escolar, de manera tal que, por el solo hecho de celebrar el presente contrato, el apoderado, o en su caso el sostenedor financiero, se obliga a su pago íntegro, sea que su pupilo mantenga o no la calidad de estudiante del Colegio durante el año lectivo, sea que se retire del Colegio voluntariamente o sea excluido por razones disciplinarias u de otra índole que hagan incompatible su permanencia en el establecimiento Educacional, todo de acuerdo a la normativa vigente. En consecuencia, la división del arancel anual en cuotas del pago de la colegiatura constituye solamente una mera facilidad otorgada en beneficio del apoderado o en su caso del sostenedor financiero. Por su parte, el apoderado, o en su caso el sostenedor financiero, autoriza para que, en caso de mora, simple retardo o incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias contraídas en virtud del presente instrumento, el sostenedor disponga de sus datos personales y demás derivados del presente instrumento, con la finalidad de que estos puedan ser ingresados, registrados, procesados, tratados y comunicados por una institución o por terceros que dispongan de bases de datos o sistemas de información comercial, quien libera expresamente de esta obligación al sostenedor.

NOVENO: DE LA RENOVACIÓN DE LA MATRICULA.

Para que proceda el derecho de renovación de matrícula, según corresponda; es condición esencial que el apoderado o sostenedor financiero, se encuentre al día en sus obligaciones financieras con el Colegio, es decir, no debe tener pendiente ninguna deuda por concepto de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Colegio. Por otra parte, oportunamente se informará al apoderado, de las fechas de renovación de matrículas, dejándose expresa constancia que, si el apoderado no lo hace dentro de los plazos fijados, el Colegio quedara facultado para disponer de la(s) vacantes respectivas.

DECIMO: DEL NO PAGO OPORTUNO DE LAS CUOTAS. RECARGO.

El no pago de una o más cuotas en la fecha acordada, hará incurrir al apoderado o en su caso al sostenedor financiero en un recargo transcurrido 30 días desde la mora de un 10 por ciento por mes.

La cobranza judicial y extrajudicial de las sumas que el apoderado, o en su caso el sostenedor financiero adeude al Colegio por concepto de colegiatura anual, será efectuado por la empresa de cobranza externa que el sostenedor designe. Sin perjuicio de la obligación de informar oportunamente estas circunstancias al apoderado, o en su caso al sostenedor financiero. Los gastos de cobranza extrajudicial serán de cargo del apoderado, o en su caso del sostenedor financiero, de conformidad a los valores máximos establecidos en la ley 19.659 del año 1999 conforme a los siguiente; de 0 a 10 UF un 9%, sobre 10 UF hasta 50 UF un 6% y por último sobre 50 UF un 3%.

DECIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN.

El apoderado autoriza expresamente al Colegio para hacer uso y publicar imágenes fotográficas y videos, del propio apoderado y/o del (los) alumno(s) individualizado(s) en la cláusula segunda precedente, con el objeto de destinarlas a la difusión interna de actividades y promoción a través de los medios de comunicación audiovisual oficiales que el colegio cuenta para tales efectos.

DECIMO SEGUNDO: TERMINO DE CONTRATO.

Se pondrá termino a este contrato por las siguientes causales:

1. Vencimiento del periodo de vigencia del presente instrumento.
2. Por retiro voluntario del estudiante, expresado en forma presencial por su apoderado o en su caso por el sostenedor financiero.
3. Por incumplimiento reiterado, por parte del apoderado, de las obligaciones consignadas en este contrato.
4. Si conforme a los procedimientos estipulados en el reglamento interno de convivencia del colegio, se le ha cancelado la matrícula por haber incurrido en incumplimiento indisciplinarlo que constituye un quebrantamiento de los valores fundamentales del colegio y/o que haya demostrado, con su actitud o expresiones, no estar de acuerdo con el proyecto educativo institucional.
5. Si, aplicado los procedimientos que contempla el reglamento de evaluación, reprobase por segunda vez el curso al que pertenece.
6. El colegio Conquistadores, se reserva el derecho de avisar la no renovación de matrícula para el año siguiente por carta certificada.

DECIMO TERCERO: DE LA DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL CONTENIDO DEL CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES.

El presente contrato empezará a regir desde la fecha de suscripción y durará hasta el término del año escolar 2025, no obstante, podría ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes que se demostrará por las firmas de un contrato de similares características por un nuevo período.

El apoderado y el sostenedor financiero (cuando fueran personas distintas) declaran haber leído detalladamente el presente contrato de prestación de servicio educacional y manifiesta(n) haberlo entendido y lo aceptan en todas sus partes.

DECIMO CUARTO: REAJUSTE DE ARANCEL

Los aranceles anuales cada año se reajustarán un 10% cada año, de esta forma se determinará el aumento en el arancel del año siguiente.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor literal, quedando una copia en poder de cada una de las partes Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes establecen en la ciudad de comparecencia y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Sostenedor financiero

(Firma y Rut)

Colegio Conquistadores.

(Representante Legal)